Revista Española de la Transparencia
RET. ISSN 2444-2607
Núm. 20. Segundo semestre. Julio-diciembre 2024
www.revistatransparencia.com

CC BY SA

Recensiones y reseñas
Recensión del libro de Viguri Cordero: La protección de los denunciantes en el contexto europeo
por Amir Al Hasani Maturano
Págs. 293-296

Recensión. La protección de los denunciantes en el contexto europeo: análisis normativo, jurisprudencial y revisión de los órganos y agencias especializadas, Dykinson, 2024, 227 págs.

Amir Al Hasani Maturano

Universidad de las Islas Baleares

RECIBIDO: 2 de diciembre de 2024
ACEPTADO: 3 de diciembre de 2024

ORCID: 0000-0002-2322-5419

RESUMEN: Recensión del libro de Viguri Cordero, J.: *La protección de los denunciantes en el contexto europeo: análisis normativo, jurisprudencial y de revisión de los órganos y agencias especializadas*, Dykinson, 2024, pp.227.

PALABRAS CLAVE: protección de informantes, whistleblowers, recensión

ABSTRACT: Book review *La protección de los denunciantes en el contexto europeo: análisis normativo, jurisprudencial y de revisión de los órganos y agencias especializadas*, Dykinson, 2024, by Jorge Viguri Cordero.

KEYWORDS: whistleblowers protection, book review.

En esta última monografía del profesor Viguri Cordero, en continuidad a sus previas investigaciones, presenta un análisis extenso sobre la figura de los informantes o denunciantes en el contexto comparado europeo. Para ello, el autor cita como los informantes (del término en inglés, *whistleblowers*) se han promovido en los sistemas jurídicos nacionales en esa búsqueda de fórmulas y canales eficientes contra la delincuencia y la corrupción. El término con sus múltiples acepciones, se refiere a toda persona que trabaja tanto en los sectores públicos como privados y que denuncia un hecho constitutivo de delito, peligro o fraude, incluyendo las evasiones de impuestos, la receptación, blanqueo de capitales, el pago de comisiones ilegales, las estafas y fraudes, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, entre otros.

Revista Española de la Transparencia
RET. ISSN 2444-2607
Núm. 20. Segundo semestre. Julio-diciembre 2024
www.revistatransparencia.com

CC BY SA

Recensiones y reseñas
Recensión del libro de Viguri Cordero: La protección de los denunciantes en el contexto europeo
por Amir Al Hasani Maturano
Págs. 293-296

Tal como pone de relieve, desde el impulso de la Directiva sobre la protección de los denunciantes del 2019, se pretende brindar una protección a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre las infracciones indicadas. Dicho esto, Viguri aprecia un nivel de divergencia normativa entre los países, a pesar que la mayor parte de países cuenta con un marco jurídico. La falta de armonización entre legislaciones nacionales al transponer la Directiva, dificulta un sistema completo de protección. Del mismo modo que, las posibles cláusulas de fidelidad o acuerdos de confidencialidad.

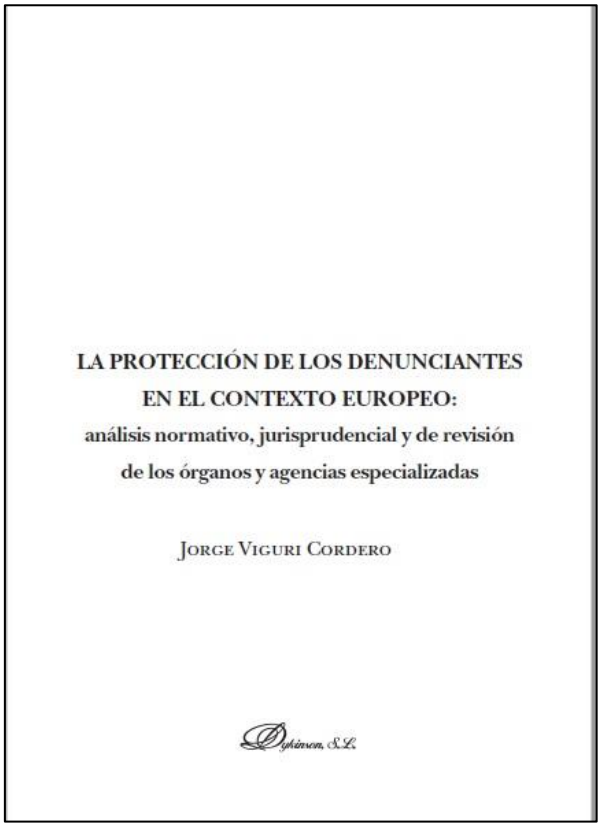

Partiendo de sus investigaciones especializadas en protección de datos, proporciona herramientas para un cumplimiento efectivo de la legislación sobre protección de denunciantes. El autor inicia su investigación -novedosa- desde los orígenes del *whistleblower* en los EEUU y su desarrollo por el derecho anglosajón, pese a que el enfoque europeo sea el punto central de este trabajo. A posteriori, el autor describe como la protección de los denunciantes y su inclusión jurídica ha estado en la agenda europea. A su vez, examina la evolución jurisprudencial del TEDH sobre la protección de los denunciantes en virtud del art.10 CEDH, y la vulnerabilidad de esta figura.

En los siguientes capítulos, ofrece una panorámica de las agencias y redes europeas con una actividad competencial que protege a los denunciantes y sus concretas garantías. En este punto, considera que se requiere una mejora en la coordinación entre los distintos actores. Una vez, detalla a las autoridades nacionales designadas para esta protección, realiza una comparativa con experiencia de las autoridades nacionales de Italia y Portugal.

Incluso, se atreve a indicar algunas disposiciones necesarias que deberían incorporarse en la futura Autoridad Española Independiente de Protección del Informante (en adelante, AIPI), en especial, para aquellas comunidades que no cuentan con una oficina antifraude.

Entre sus objetivos no solo trata de mostrar la estigmatización hacia los informadores, sino, los beneficios para una prevención efectiva del grado de corrupción.

CC BY SA

A juicio del autor, los denunciantes potencian la rendición de cuentas, demandando así vigilancia y consideración a largo plazo. Partiendo de esta premisa, esta obra monográfica que reseñamos presenta un notable grado de originalidad, en atención a la automatización y eficiencia de la función de cumplimiento en muchas de las áreas de las organizaciones, especialmente, las relativas al *compliance*, que aún en el presente parecen estas relegadas a un plano secundario. Tal como se apunta, resulta esencial una mayor dotación de buena tecnología y asesoramiento jurídico externo por parte de las organizaciones, especialmente ante tendencias centradas en la búsqueda de la eficiencia y seguridad que parecen relegar a un segundo plano el respeto profundo de los derechos fundamentales.

En el enfoque europeo, Jorge Viguri se retrotrae a la década de los 90, cuando el Grupo Multidisciplinario sobre Corrupción del CdE comenzó con el desarrollo de estándares específicos de protección de denunciantes como parte de su "Programa de Acción contra la Corrupción". Esto vino acompasado de los primeros pronunciamientos por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que, como se analiza, fueron emplazando la protección del denunciante como parte del derecho a la libertad de expresión. Sobre estos primeros precedentes, el autor menciona también las similitudes y diferencias entre la Recomendación CM/Rec (2014) y su Memorándum Explicativo, con respecto a la Directiva *Whistleblowing*.

En esa línea, nos recuerda como los denunciantes han desempeñado un papel importante durante la pandemia de COVID, al llamar la atención de la sociedad sobre la propagación del virus, los brotes epidémicos o las deficiencias en los sistemas de salud estatales durante la respuesta a la pandemia y casos de corrupción. Teniendo presente este marco jurídico avanzado, la obra se centra en las implicaciones positivas de estos sujetos como defensores de los derechos humanos -no genuinos- a la luz del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y la jurisprudencia existente hasta el momento del TEDH.

En relación a una protección a los denunciantes de toda forma de represalia, el estudio examina la posición del TEDH en el desarrollo de la doctrina jurisprudencial tendente a la protección de los denunciantes en virtud del art. 10 CEDH sobre libertad de expresión, teniendo presente que tanto los denunciantes como los defensores de derechos humanos hablan y/o actúan en aras del interés general, las dos categorías suelen estar expuestas a represalias que los hacen vulnerables y ambas gozan de cierto grado de protección legal en el derecho internacional de los derechos humanos.

En síntesis, la monografía de Viguri pretende clarificar el marco normativo sumamente heterogéneo a fin de proporcionar algunas respuestas que doten de una mayor efectividad a la legislación de protección de los denunciantes. Se trata de órganos que, como se advierte, necesitan de cierta experiencia práctica para superar algunos déficits propios de su limitada trayectoria y así fortalecer la protección de las personas denunciantes. Con el fin de una lucha contra la corrupción hasta el punto de normalizar la llamada cultura de "alzar la voz".

CC BY SA

Su estudio finaliza analizando la futura factibilidad de la AIPI a través de la garantía de su independencia. Un nombramiento que se contempla en el art. 53 LPI y que resulta análogo al que regula el art. 48 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos. Para ello justifica su independencia dada la designación mediante mayoría absoluta de la Presidencia (aunque no se requieran unos años mínimos de experiencia profesional). Como evidencia el autor, la no renovación del mandato constituye un mecanismo de protección a la independencia del cargo puesto que, de una mano, supone la no concordancia del mismo con el potencial agrado que cause su desempeño en el órgano que designa a la hora de revalidar otro mandato.

En lo concerniente a la necesidad de proponer un perfil eminentemente técnico y especializado, Viguri subraya que la persona propuesta ha de ser sometida a ratificación en la Comisión por mayoría absoluta, lo que considera que exige el concurso mínimo de dos grupos parlamentarios y la búsqueda de un acuerdo que deberá basarse en el prestigio de la persona propuesta. Todo ello, al margen de que el desajuste entre períodos de designación del cargo y mandato del Ministro evidencie cierto grado de matización sobre esa vinculación clientelar. Como apunte final al refuerzo de la independencia de la presidencia de la AIPI, el autor de la obra acentúa el hecho de que sus actos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos solo cabe el control de la jurisdicción contencioso-administrativa. De tal forma, al no ser recurribles en alzada ante el Ministerio de la Presidencia, Justicia, y Relaciones con las Cortes, argumenta que no se verá rectificado el criterio adoptado por la AIPI en aras de no desvirtuar el buen papel que se le espera.

En suma, la protección de los informantes para Viguri permite la lucha contra la corrupción con una amalgama de medidas preventivas y correctivas, y, denunciar aquella corrupción representa una forma de ejercer la libertad de expresión de los ciudadanos con beneficios incontables para los Estados. Y junto a ello, su éxito reside en la colaboración incipiente entre autoridades europeas y nacionales junto con agencias, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) que se sitúan en varios niveles con respecto a la UE en la formación de un entorno seguro, de apoyo legal e institucional adecuado para estos sujetos

En términos del autor *"el verdadero valor del derecho a la libertad de expresión parte por erradicar o reducir sustancialmente aquellos desequilibrios de poder a fin de evitar que quienes decidan hablar sean silenciados"*.